

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.º, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números pasados 15 días desde la publicación del respectivo. Toda comunicación se dirigirá Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.

Últimas é importantes decisiones de la Sagrada Penitenciaria en materia de abstinencia.

Eminentissime Princeps. Quidam sacerdotes regnorum Belgii et Hollandiæ, ad tranquillitatem conscientiæ suæ et ad certam fidelium directionem, instanter petunt ab Eminentia Vestra solutionem sequentium dubierum:

Gury, Scavini et alii referunt tamquam responsa S. Penitentiariæ data die 16 Januarii 1854:

«Posse personis, quæ sunt in potestate patrisfamilias, cui facta est legitima facultas edendi carnes, permitti uti cibis patrisfamilias indultis, adjecta conditione de non permiscendis licitis atque interdictis epulis et de unica comestione in die, iis qui jejunare tenentur.»

Igitur quæritur: 1. An hæc resolutio valeat ubique terrarum? 2. Dum dicitur *permitti posse*, petitur a quo ista permissio danda sit, et an sufficiat permissio data a simplici confessario?

Altera resolutio: «Fideles qui ratione ætatis vel laboris jejunare non tenentur, licite posse in Quadragesima, dum indultum concessum est,

«omnibus diebus indulto comprehensis, vesci carnibus aut lacticiniis per idem indultum permisis, quoties per diem edunt.»

Dubatur igitur, an hæc resolutio valeat in diocesi cujus episcopus auctoritate apostolica concedit fidelibus ut feria 2.^a, 3.^a, 5.^a temporis Quadragesimæ possint semel in die vesci carnibus et ovis, iis vero qui ratione ætatis vel laboris jejulare non tenentur, permitti ut ovis sæpius in die utantur.

Quæritur itaque: 1. An non obstantibus memorata phrasi *ovis sæpius in die utantur*, et tenore concessionis, possint qui ratione ætatis vel labore jejulare non tenentur, vi dictæ resolutionis vesci carnibus quoties per diem edunt? 2. An iis qui jejulare non tenentur ratione ætatis vel labore equiparandi sint qui ratione infirmæ valetudinis a jejuniis excusantur, adeo ut istis quoque pluries in die vesci carnibus liceat?

S. Pœnitentiaria, mature consideratis propositis dubiis, dilecto in Christo oratori in primis respondet transmittendo declarationem ab ipsa S. Pœnitentiaria alias datam, scilicet: Ratio permissionis, de qua in resolutione data a S. Pœnitentiaria 16 Januarii 1854, non est «indultum patrifamilias concessum, sed impotentiae in qua versantur filiifamilias observandi præceptum.»

Deinde ad duo priora dubia respondet: Quoad primum, affirmative; quoad secundum, sufficere permissionem factam a simplici confessario.

Ad duo vero posteriora dubia respondet: Quoad primum, negative; quoad secundum, non æquiparari.

Datum Romæ in S. Pœnitentiaria, die 27 Maii 1863.—A. M. Card. Cacciano. M. P.

En el Boletín eclesiástico del Arzobispado de Zaragoza, correspondiente al día 30 del próximo pasado Marzo, se lee lo siguiente:

Decretum Cæsaraugustana canonizationis Beati Petri de Arbues alias Magistri Episcopi Martyris Canonici regularis Ecclesie Metropolitanæ ac primi Inquisitoris Regni Aragoniæ super dubio an Tuto procedi possit ad Solemnem ejusdem Beati Martyris Canonizationem?

Qui Dominum occiderunt Jesum et Prophetas, quique Apostolos insectarunt, et Christifideles semper et ubique adversati sunt Judæi, hi etiam Beato

Petro de Arbues necem sævissime intulerunt. Inclitus hic vir Spiritu Dei plenus, dum Sedis Apostolicæ Decreto in florentissimo Aragoniæ Regno Inquisitorio munere fugens, bonum Catholicum triticum ab hæreticorum et infidelium zizaniis secernere studeret, dumque quadam die Augustissimum Eucharistiæ Sacramentum in Cathedrali sua Ecclesia Cæsaraugustana provolutis genibus pissime adoraret, a Judæis iniquo pretio conductis gladio in gutture transfigitur, pro quibus sanguine madidus orans, in fidei Catholicæ defensione occubuit; Christum imitatus qui Judæorum pecunia venditus, et ab ipsis in Crucem actus prosuis interfectores veniam a Petro exoravit. Illico post mortem ob virtutum famam prodigiorumque copiam quæ a Deo, ipso interveniente patrata referebantur, Petrus Arbues publico fidelium cultu honorari cœpit: et adeo auctus est in dies hujusmodi cultus, ac constanter invaluit, ut decimo Kalendas Aprilis anni MDCLH. Sacra Congregatio Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium legitimis tuendis Ritibus præpositorum, Innocentio X. Summo Pontifice sa: me: approbante, edixerit *«Constare dicto Servo Dei cultum exhibitum fuisse, et ad præsens exhiberi, et comprehendendi inter casus exceptos a Decretis Sacræ Inquisitionis et proinde præfatis decretis nequaquam contrarium esse, et posse ad ulteriora procedi.»*

Interim vero auctoritate Apostolica, præsertim Pauli V. et Gregorii XV. Summorum Pontificum sa: me: in pluribus Hispaniæ Diocesisibus conditi fuerunt processus, quos deinde tres Delegati Judices Sacræ Rotæ Auditores juxta veterem disciplinam examinandos susceperunt. Exhibita demum ab iisdem Auditoribus accurata examinis relatione, Sacra Rituum Congregatio in generalibus Comitibus pridie Idus Decembris anni MDCLXI. coram Alexandro VII. Summo Pontifice sa: me: habitis sancivit *«Sanctissimus, prævia discussione, de Fratrum consilio censuit, Constare de Martyrio, et de causa Martyrii, ac proinde ad ulteriora procedendum esse, nempe ad discussionem Miraculorum.»*

Et quoniam Deus invictissimi Martyris triumphum mirabili sane prodigio testatum voluit, quo cruor ejus a sicariis effusus, licet ad loci sacri reconciliationem diligenter in pavimento fuerit abstersus, tamen ibi iterum apparens effervesce ac decurrere visus est; hinc de prodigii hujus veritate a Sacra Rituum Congregatione coram eodem Summo Pontifice habita sextodecimo Kalendas Februarii anni MDCLXIII. declaratum est *«Constare de Miraculo effervescentiæ et multiplicationis sanguinis, qui semel atque iterum.... post inflictâ in Dei Servum vulnera e lateritio Ecclesiæ solo eruperat.»*

Insuper septimo Kalendas Octobris anni ejusdem ex novis generalibus Comitibus coram eodem Summo Pontifice collectis decretum prodiit. *«Constare de tertio et quarto Miraculo nempe de utraque instantanea sanatione Mariæ de Ciria ab ore torvo, et Elisabeth de Andrea ab ulcere cancri in ore.»*

Hisce peractis nihil jam reliquum erat ad Canonizationem decernendam; quare ipsis in Comitibus facta per Cardinalem Chisium distincta relatione

super Vita, Virtutibus, Martyrio, Causa illius... ac supra dictis Miraculis, Sacra eadem Congregatio censuit quandocumque Tuto deveniri posse ad solemnem Canonizationem Petri Arbuesii juxta Rituum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, et Sacrorum Canonum dispositionem.

Interea quamvis Martyris hujus cultus a Sede Apostolica fuisset confirmatus, tamen ut quodammodo eidem splendor adaugeretur antequam ad Canonizationis actum esset deveniendum, idem Summus Pontifex Alexander VII. per Litteras Apostolicas in forma Brevis quintodecimo Kalendas Maii anni MDCLXIV. expeditas mandavit ut Beatificationis solemnia celebrarentur.

Substitit hic nobilissima Petri Arbuesii Causa, neque ad Consilium Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium progressa unquam est, ut decretoriam Pontificis exciperet sententiam. At infinita Dei Sapientia dispossit, ut luctuosis hisce temporibus, quibus Judæi qua scriptis qua pecuniis Ecclesiæ hostibus ad bellum acrius exercendum vires suppeditant, causa hujusmodi ad exitum perduceretur. Quare Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa IX. veteri servata disciplina auditaque sententia pro veritate R. P. Sanctæ Fidei Promotoris, Consilium habuit Reverendissimorum Cardinalium Sacris tuendis Ritibus præpositorum in Palatio Vaticano octavo Idus Decembris anni MDCCCLXIV. in quo per Reverendissimum Cardinalem Carolum Sacconi causæ Relatorem proposito Dubio. «*An Tuto procedi possit ad solemnem Beati Petri de Arbues Canonizationem?*» Omnes Patres Cardinales affirmativam protulere sententiam. Verumtamen de hoc unanimi suffragio Sanctissimus Dominus distulit supremum suum denunciare judicium, et ut a Patre luminum auxilium sibi exposcerent, adstantibus omnibus benignissime commendavit.

Recurrente vero Feria V. post Dominicam Sexagesimæ Beatissimus Pater divini luminis splendore illustratus, Sacris devotissime operatus ac amplissimam hanc Palatii Vaticani aulam sua implens majestate, ad se accivit Reverendissimum Cardinalem Constantinum Patrizi, Episcopum Portuensem et Sanctæ Rufinæ, Sacrorum Rituum Congregationi Præfectum, atque Reverendissimum Cardinalem Carolum Sacconi, Causæ Relatorem, una cum R. P. Petro Minetti, Sanctæ fidei Promotore et me infrascripto Secretario atque adstantibus edixit. *Tuto procedi posse ad solemnem Beati Petri de Arbues Canonizationem.*

Decretum hoc in vulgus edi, in Sacrorum Rituum Congregationis Acta referri, Litterasque Apostolicas sub plumbo de Solemni Canonizationis Ritui in Patriarchali Basilica Vaticana quandocumque celebrando expediri mandavit septimo Kalendas Martii anni MDCCCLXV.—C. Ep. Portuen. et S. Rufinæ Card. Patrizi S. R. C. Præfectus.—Loco† Sigilli.—D. Bartolini S. R. C. Secretarius.

Continúa y concluye el artículo que con el epigrafe LA EUCARISTÍA, FUENTE DEL PROGRESO tomamos del Boletín Eclesiástico del Obispado de Orense, y el cual se empezó á insertar en el nuestro de 10 del corriente.

Vino este personaje divino á realizar las esperanzas de la humanidad y á redimirla y enseñarla, perfeccionando la enseñanza del primer periodo. Vino, y acabó con el mal llamado derecho de la fuerza, estableciendo el de la razón, el de la verdad, hija del cielo, la ley del amor. Vino, y enseñó que el amor exige sacrificios; combatió las funestas pasiones, fuentes de todos los pecados y de todos los delitos. Enseñó que la humanidad sin bajeza realza y engrandece: que la pureza es segura fuente de placer, y manantial de conveniencias sociales é individuales: que la obediencia eleva el alma, y la hace triunfar de las pasiones que la arrastran, la oprimen y degradan. Vino, y enseñó que el orgullo es una miseria: que todos los hombres son hermanos, hijos de Dios, reengendrados por Él á fuerza de Sacrificios. Vino y enseñó, que el mando es un cargo, y confiriólo al que le negó; al tiempo que el discípulo amado dejó la prenda querida de su corazón; le dejó á su Madre traspasándole sus derechos de hijo. Pero todavía quedaba una cosa para la perfección de este gran portentoso, de esta unión del cielo con la tierra. Entre hermanos debe haber amor, servicios, sacrificios. Es criminal la opresión es criminal hasta el menor agravio, hasta la indiferencia. Mas puede haber distinciones, hijas de la naturaleza misma; porque por todas partes la naturaleza presenta desigualdades que forman categorías; y el Dios Hombre, no contento con redimir del pecado; con abrir las puertas del cielo; con establecer la ley del amor; con destruir la división en castas; con condenar toda clase de agravios; con mandar los servicios y sacrificios, el único socialismo posible; con dejarnos la maternidad de María para ayudarnos y conmovernos, hizo otra cosa, complemento de su obra: elevó la humanidad hasta la divinidad: estableció la Eucaristía, en la cual se dá en cuerpo y alma al hombre: con la cual se alimenta el hombre: por medio de la cual convierte en sustancia propia la sustancia divina, se deifica, se diviniza. En el seno de María se unió una vez la naturaleza divina con la humana: en el cuerpo del hombre se verifica perpétuamente esta unión.

Aquel esclavo de sus pasiones; aquella miserable víctima del pecado; aquel siervo del demonio; aquel gusano de la tierra se elevó hasta Dios, uniéndose á Él, haciendo una misma sustancia con Él. El hombre se levantó á una dignidad en comparación de la cual todas las dignidades de la tierra son despreciables; y aquí lo mas admirable. Las pequeñas distinciones establecidas en la sociedad evanescen al hombre;

mas la altísima, la incomparable dignidad, la que lo levanta al cielo, la que no se limita á su corta vida sobre la tierra, sino que imprime un carácter eterno, esa no le envanece; esa le hace humilde, manso, cariñoso, amable dispuesto á todo género de sacrificios por sus hermanos, á dar la vida por su Dios, por su pátria por su príncipe. ¿Cómo se explica esto? La distincion humana desiguala y el natural orgullo del hombre encuentra en ella alguna razon, algun motivo algun pretesto para decir á otro: *Soy más que tú*; tal es la miseria humana que se jacta de esto, aunque el *mas* que le envanece lleva consigo el *ménos* que le rebaja. ¡Perversa condicion de nuestra naturaleza, que basta para ver lo que hay que esperar de esos proclamadores de la igualdad que no deducen de su verdadera fuente este derecho! Es tal la aversion del hombre á la igualdad y de tal manera le agita el ódio á sus semejantes, que el hermano quiere ser mas que sus hermanos, el amigo mas que sus amigos. Todos quieren ser mas que otros; y con tal de satisfacer esta miserable pasion, se conforman en tomar un puesto mas bajo que el que tienen otros hombres, y hasta realzan ó quieren realzar aquel puesto, como si el servicio dejara de serlo por esta ó la otra circunstancia, de que se infiere que mas que el orgullo les mueve el ódio á la envidia, y con tal de sobreponerse á uno se ponen debajo de otros; con tal de poder oprimir, consienten ser oprimidos; y á tal grado arrastran estas pasiones que no mira el hombre la razon de la distincion, sino la distincion misma. Aunque la haya adquirido por un favor especial y no por su mérito; aunque la haya adquirido por una punible condescendencia, aunque sea el precio de un crimen ó de una infamia, queda contento; pues si bien la distincion le deshouna, le dá derecho para un tratamiento especial; para exigir una muestra de inferioridad, que es lo que desea en otros. Por eso se mira á un asesino y ladron como un ser desgraciado, y se recibe con palmas á un conquistador á un guerrero que ha cometido horrendos asesinatos y robos; y entre aun los mismos ladrones se ve la contraria suerte de uno á otro, segun que por su valor y fortuna se ha distinguido. Hay mas: como esta distincion humana es hija del orgullo y de la envidia, el que por alimentarse con la ilusion de ser mas que otros se constituye debajo de los demas y se presta á los servicios mas humillantes, no ama; adula servilmente, y el dia que su amo fallece, come alegremente porque no le da pena este acontecimiento. Asi es que mientras vive su amo celebra todos sus caprichos, y hasta sus vicios y crímenes. Se censura á Séneca porque hizo la apologia del horrendo parricidio de Neron; pero todos son Sénecas en este punto, á no estar animados del

sentimiento cristiano: lo que falta son Nerones: Sénecas hay por do quiera. *Te adulo mientras creo que no puedo vencerte: pero te asesino el día que crea puedo hacerlo, y ponerme en tu lugar ó mejorar de estado.* Se ha culpado á muchos Reyes de las injusticias cometidas en hombres de mérito, y estas injusticias las ha cometido el pueblo, la parte de pueblo que rodea y adula á aquellos, y quiere envidiosa retirar del trono á los hombres beneméritos. Aquello es lo que dicen todos los hombres á quienes arrastran las pasiones humanas. No son como Nathan, que con el valor heróico de la Religion anuncia á David el terrible castigo de su doble crimen, no son como los demas Profetas, que sin otras armas que su palabra y su paciencia, hacen el sacrificio de su vida por decir la verdad. El adulador aplaude y aborrece: el virtuoso advierte, censura y ama. ¡Que bello barómetro para los jefes de los hombres.

Por el contrario, la alta dignidad á que Dios nos ha elevado no orgullece, por que se ha concedido á todos, y porque se ha ganado por un Dios, que se hace hombre para humillarse y padecer: se ha ganado y se gana con la humildad. No escita la envidia ni se mezcla con el odio, porque se gana con el amor. No inspira sentimiento de subversion y de desobediencia, porque se gana por la sumision y la obediencia. No desprecia á la autoridad, porque ve en ella una emanacion de Dios, que es la fuente de todo poder. Sirve leal y generosamente á su pátria, porque cumple un deber del que le elevó á tal dignidad. Sirve al pobre, porque Dios le dice que El lo representa y que lo que haga con un pobre, lo hace con su Dios.

La Eucaristía, pues, complemento de la misericordia divina, eleva al hombre á infinita altura sobre todas las distinciones de la tierra; y en su elevacion le hace obediente, humilde, servicial, amante del prójimo y dispuesto á sacrificarse por él. La virtud, el celo, el incansante trabajo empleado en ilustrarse y mejorar á los prójimos, y el sentimiento de la igualdad, que desmiente toda la naturaleza, y que es un delirio en el hombre, á no estar regenerado por el catolicismo, son los productores del progreso: y como emanan de la Eucaristía, este sacramento, este prodigio de amor es la fuente del progreso. En donde no hay Eucaristía, no hay esta dignidad ni hay sacrificio; y por consiguiente, no hay Dios, no hay tampoco Iglesia, que es la casa de Dios. Solamente hay casa de oracion; representacion y no representado: apariencia y no verdad; figura y no realidad. El hombre está degradado; no está divinizado.

Es incomprendible y absurdo y contradictorio el orgullo de los protestantes. Es orgullo humano, ridículo, funesto; y orgullo que le

tiene privado de la alta dignidad del católico. El protestante no puede ser verdaderamente noble y elevado; está pegado á la tierra, y sus pasiones son puramente humanas; ó al menos, si por ser ellos cristianos son superiores á los gentiles, y mucho mas á los impíos, que se miran en esa altura que el católico: no pueden estar dispuestos á los sacrificios; no tienen el germen verdadero y eficaz del progreso en su necesaria perfeccion.

Ya se han enunciado las grandes ideas que nacen del cristianismo, y especialmente del católico. Ya se han indicado sus relaciones admirables con las ciencias naturales y con la sociedad; ideas que deben desenvolverse en mas estensos escritos. Tan general es la influencia de esta Religion divina, que sin ella no puede haber buenas leyes civiles, ni derecho de gentes, ni derecho político. Las leyes deben estar tan relacionadas con la moral, que en separándose de ella pierden su carácter esencial. Las acciones humanas son justificables, porque hay moralidad en ellas, supuesto que las ejecuta un ser racional que tiene conciencia de si propio; por eso el loco y el niño no incurrén en pena. La intencion, pues, ha de ser siempre la base sobre que se ha de formar la escala, y cuando entra en esta formacion, el daño es en absoluto, porque el daño es un hecho y asi no se castiga cuando falta la voluntad; el daño entra como revelador ó indicante de la intencion. Los jurisconsultos antiguos cristianos en lo que no siguieron ciegamente á los primitivos Códigos, fuente de las legislaciones posteriores, se atuvieron á la intencion; y por esto han sido censurados por hombres en quienes no cabe una idea filosófica. El defecto no estuvo en establecer por base la intencion, sino en las malas deducciones que hicieron; pero siempre determinaron muy buenas cosas. Betham estableció por base el daño; pero como es una base falsa, tuvo que apurar todo su grande ingenio para probar su legitimidad, y al fin recurrió á tantas y tales distinciones, esplicaciones y sutilezas, que la base quedó sumamente alterada. Otros careciendo de espíritu filosófico, han hecho de ambas doctrinas un bodrio, objeto hoy de las mas amargas censuras, porque como la moral está en el corazón de todos, cuando una disposicion se separa de la base, que es la moral, todos conocen el defecto; á todos choca, y la disposicion pierde el prestigio. En el cristianismo, pues, está la clave de las ciencias, la base de la legislacion y derecho de gentes y público: el catolicismo es el verdadero cristianismo; y en la Eucaristía la dignidad del hombre, la fuente del progreso.

A. A. C.

BURGO DE OSMÁ: IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS P. MARTIALAY.